

uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurran al llamamiento correspondiente en el día y hora señalado para cada uno de los ejercicios perderán sus derechos, cualquiera que sea la causa que aleguen.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al siguiente índice general:

Medidas y aparatos

a) Sistema de unidades: Métrico decimal, Giorgi, C. G. S., Electromagnético, Electroestático.—Definición de las unidades empleadas actualmente en la técnica.—Equivalencias.

b) Medidas de las magnitudes físicas: Volúmenes, pesos específicos, densidades, presiones, temperaturas, fotométricas, acústicas, de viscosidad y fluidez.

c) Medidas magnéticas y eléctricas: Conexión de aparatos para la realización de estas medidas.

d) Ensayo de metales preciosos: Plata, oro y platino.

e) Máquinas herramientas empleadas en la industria: Torno, cepillo, sierra, mandrinadora, fresadora, taladros, etc.—Velocidades de corte.—Herramientas de corte.—Ensayos y rendimientos

f) Generadores de vapor: Sistemas, instalaciones automáticas de combustión.—Pruebas, ensayos y rendimientos.

g) Máquinas de vapor: Motores de combustión interna, explosión y de reacción.—Regulación, funcionamiento, ensayos y rendimientos.

h) Turbinas hidráulicas, de vapor y de gas: Turbinas de vapor de mercurio.—Regulación, funcionamiento de las turbinas. Ensayos y rendimientos.

i) Vehículos.—Automóviles.—Motores.—Organos esenciales.—Funcionamiento.—Ensayos de frenado, alineación de ruedas y faros.—Potencia fiscal y potencia al freno.—Aparatos taxímetros.

j) Máquinas eléctricas. Su instalación y funcionamiento.—Centrales eléctricas, accionamiento a distancia.—Reguladores de tensión.—Maniobras de acoplamiento y desenganche de máquinas eléctricas.

k) Líneas eléctricas de transporte y de distribución de energía.—Instalaciones receptoras.—Su reconocimiento.

l) Contadores eléctricos, de gas y de agua.—Verificación de los mismos.

m) Elementos de cálculo de redes de distribución de agua, gas y electricidad.

n) Ascensores, montacargas, hornos y demás aplicaciones industriales de electricidad. Reconocimiento de estos elementos.

ñ) Expropiaciones.—Replanteo y confrontación de concesiones industriales.

o) Tecnología de las industrias químicas, mecánicas y eléctricas, en relación con los servicios de inspección.

Economía y legislación industrial

a) Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres.—Idem de las industrias incómodas, insalubres y peligrosas.—Estatuto municipal en relación con la industria

b) Organización del Ministerio de Industria y sus dependencias, en relación con la industria.—Procedimiento administrativo.—Tramitación.—Recursos.

c) Reglamentos y disposiciones oficiales referentes a metales preciosos, recipientes a presión, electricidad, gases, líquidos, Código de la circulación, verificación de taxímetros, pesas y medidas, instalaciones petrolíferas, nuevas industrias y cuanto se relaciona con la legislación industrial vigente y servicios encomendados a los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.—Propiedad industrial.—Tarifas de servicios públicos.

d) Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.—Funciones encomendadas al personal. Servicios.

e) Elementos de estadística industrial.—Fichas de estadística.—Sistemas de fichas perforadas.—La ficha.—Perforadora.—Clasificadora.—Tabuladora.—Perforadora de fichas resúmenes.—Máquinas auxiliares.

Séptima.—El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los opositores que no logren la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedarán eliminados.

Octava.—Terminadas las oposiciones, el Tribunal publicará relación de los opositores en la que constará, en columnas separadas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de éstas, ordenados según la clasificación que les corresponda por las puntuaciones obtenidas. El número de opositores que figuren en esta relación no podrá exceder del de plazas convocadas y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

Novena.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la propuesta, los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada, en su caso.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Título profesional o certificación de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Los opositores que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, según determina el número 3 del artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Décima.—Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren los documentos a que se refiere la condición anterior, quedarán excluidos y anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en el último lugar.

Undécima.—Aprobadas que sean por la Superioridad las propuestas del Tribunal, los Peritos incluidos en aquéllas quedarán en expectación de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca referente al concurso restringido para la provisión del cargo de Recaudador de la zona de Tarancón.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 29 de marzo último, anuncio sobre concurso restringido para la provisión del cargo de Recaudador de la zona de Tarancón, se rectifica la base tercera del mismo en el sentido de que tendrán preferencia los Recaudadores funcionarios de Hacienda a que se refiere el apartado b) de la base segunda, y sólo a falta de concursantes de este turno podrá designarse a Recaudadores funcionarios de esta excelentísima Diputación, según se determina en el apartado a) de la expresada base segunda.

El plazo de presentación de treinta días a que alude la base cuarta deberá contarse a partir de la publicación del presente anuncio, quedando el resto del que se rectifica firme y subsistente.

Cuenca, 17 de abril de 1967.—El Presidente.—2.096-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer veinte plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica Municipal.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 80, de 4 de abril de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer veinte plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica Municipal, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 46 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 2.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 5 de abril de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.009-A.